



16 de octubre de 2019
OFICIO N° AI-INF-424-19

INFORME SOBRE ESTUDIO SOBRE RECARPETEO EN URBANIZACIÓN METRÓPOLIS – DISTRITO CENTRO DESAMPARADOS

1. Introducción:

1.1. Origen del estudio:

El presente informe obedece a cumplir con el plan anual de trabajo para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Desamparados, aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, para el año 2019.

1.2. Objetivo del estudio:

Valorar en materia de la ingeniería civil que las obras viales se ejecuten en cumplimiento a lo que dicta la normativa vigente.

1.3. Naturaleza y alcance del estudio:

El alcance consiste en valorar a través del criterio técnico de un Ingeniero Civil, la ejecución de las obras viales realizadas en la Urbanización Metrópolis en el distrito Centro de Desamparados.

El alcance comprenderá:

- Políticas y procedimientos internos.
- Inspecciones de campo.
- Expedientes administrativos.
- Normativa vigente.

La veracidad y exactitud de la información suministrada, con relación al estudio sobre las obras viales realizadas en la Urbanización Metrópolis en el distrito Centro de Desamparados es responsabilidad de la Administración Activa.

El presente estudio de Auditoría se desarrolla de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-



16 de octubre de 2019

OFICIO N° AI-INF-424-19

2009), con base en las leyes, reglamentos y procedimientos que le son aplicables.

1.4 Apoyo de un profesional en materia de ingeniería civil:

Valoración de la necesidad de un especialista.

Conforme lo establece la Norma 203.8 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE), y la ausencia de un profesional que apoye las labores de la Auditoría Interna, con criterio independiente en el Área de Ingeniería Civil, se valoró la necesidad de un especialista externo para la ejecución del presente estudio, por esta razón conforme se desarrollaron los exámenes y pruebas de Auditoría se consideró necesario el apoyo con la contratación del Ingeniero Randall Muñoz Matamoros.

1.5 Generalidades acerca del estudio

Se realizó una primera visita (6/05/19) en donde ya se había realizado el trabajo de fresado de la capa asfáltica para obtener un nuevo perfil longitudinal y transversal en el pavimento asfáltico. El 8 junio 2019 se visita el proyecto en el cual ya se había instalado la nueva capa de rodamiento.

Visita # 1: 06-05-2019





16 de octubre de 2019
OFICIO N° AI-INF-424-19

Visita # 2: 08-06-2019



1.5.1 Detalles del Camino C 01-03-377-00

- Orden de Compra: 29399
- Proveedor: Concreto Asfáltico Nacional S.A. (CONANSA)
- Monto del Proyecto: ₡ 10, 821, 982.25
- Longitud (mts): 152
- Ancho Promedio (mts): 8.5
- Espesor Asfalto (mts): 0.05
- Espesor Base (mts): 0.25
- Área de Fresado (mts²): 1292
- Volumen de Base (mts³): 65
- Volumen de Asfalto (mts³): 64.60
- Mezcla Asfáltica (Ton): 176



16 de octubre de 2019

OFICIO N° AI-INF-424-19

1.5.2 Entregables del Proyecto

Se removerá por medio de perfilado 5 cm de la carpeta existente, posteriormente se reemplazará la base en zonas puntuales, para luego colocar una carpeta de rodamiento de 5 cm de espesor ya compactado.

1.5.3 Procedimiento Constructivo

- Asfalto en Boca Planta.
- Transporte con Equipo Municipal.
- Perfilado se contrata una empresa.
- Colocación Base y Asfalto se realizará equipo Municipal.

Fecha	Factura	Cantidad (Ton)	Marchamo	Placa
02/05/19	84655	25.05	37370	SM5490
02/05/19	84656	20.06	37372	132478
02/05/19	84659	20.25	37377	SM5151
02/05/19	84657	25.24	37375	SM5491
03/05/19	84688	25.52	37395	SM5491
03/05/19	84690	25.53	37399	SM5490
03/05/19	84692	20.32	37402	SM5151
03/05/19	84696	14.09	37406	SM5491
Mezcla Asfáltica			176.06	ton

2. Resultados del estudio

Derivado del análisis de la información y de las pruebas respectivas se obtuvieron los siguientes resultados por parte del Ingeniero Civil:

2.1. De los expedientes de Camino y de Proyecto

El Proceso de Infraestructura Vial y Obras Públicas nos entregó de acuerdo a lo solicitado mediante oficio No. AI-258-19 del 24/06/2019, un expediente con las obras que se van a realizar en diferentes puntos del cantón y un grupo de hojas con un clip del proyecto que atañe este estudio. Por lo que



16 de octubre de 2019

OFICIO N° AI-INF-424-19

aparentemente no se cuenta con los expedientes que le corresponde al camino en estudio.

La posible falta de este expediente técnico impide conocer un conjunto de documentos (inventarios, diagramas, diseños, memorias de cálculo, etc.) información relacionada con la gestión de una vía pública y que va a dejar constancia escrita de la información técnica y actuaciones que se ejecutan en el camino en forma cronológica.

2.2. De la asignación de los recursos y el Plan quinquenal.

El Concejo de distrito de Desamparados en su cuaderno de actas y en la boleta de Proyecto Municipal (Ejecutar 2019) Ley 8114, aprueban una partida para el recarpeteo de un cuadrante en la Urb. Metrópolis, la cual se ejecutará según lo establece la Ley 8114.

- i. Cuaderno de Actas, folio 60. Proyectos asignados a la Partida Ley 8114 Asfaltos. Ítem 5: Cuadrante Urb. Metrópoli. Recarpeteo
- ii. Boleta Municipalidad de Desamparados, Consejo de Distrito, Proyecto Municipal (Ejecutar 2019) Ley 8114. En el Ítem "Necesidades que Resuelve el Proyecto" se indica: Recarpeteo, cuadrante Urb. Metrópoli (Base y Asfalto)
- iii. Ficha Técnica de Caminos para Proyectos. En el apartado de observaciones se lee la siguiente nota: Proyectos presentados en el distrito de Desamparados, no cumplen con lineamientos del Plan Quinquenal.

Como se puede observar hay diferencias entre las partes, sin que en el expediente haya evidencia de cuáles son los lineamientos que se debían cumplir.

2.3. Diferencias entre la Partida Aprobada y lo Presupuestado

En el libro de actas en el folio 60, el Consejo de Distrito de Desamparados aprobó asignarle al proyecto recarpeteo en la Urbanización Metrópoli el monto de ₡ 3,500,000.00 (Tres millones Quinientos mil colones con 00/100); en el mismo expediente en la Ficha Técnica de Caminos para Proyectos, en el apartado costo aproximado de obra se indica que el monto del proyecto es de ₡11,002,000.00 (Once millones dos mil colones con 00/100). Por lo que se



16 de octubre de 2019

OFICIO N° AI-INF-424-19

puede observar que existe una diferencia presupuestaria de ₡7,502,000.00 (Siete millones quinientos dos mil colones con 00/100).

No se observa en la información suministrada evidencia que sustente la diferencia presupuestaria y el procedimiento administrativo de cómo se aumentó la partida para desarrollar el proyecto.

3. Conclusiones

3.1. Que en el recarpeteo que se realizó en la Urbanización Metrópoli se incumplió con la normativa vigente, en lo que podemos señalar:

- I. Decreto N° 40137-MOPT. Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, establece lo siguiente:

Artículo 5.-Funciones municipales para la gestión vial

Las municipalidades deberán ejercer, al menos, las siguientes funciones para el adecuado desempeño de sus competencias en gestión vial, las cuales deberán ser ejecutadas por personal profesional o técnico idóneo con la organización y características que definan de acuerdo con la normativa que las regula:

- h) *Mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contenga el inventario vial, el inventario de necesidades, la lista de colindantes, las intervenciones e inversiones realizadas, así como las organizaciones comunales involucradas, entre otros.*
- i) *Mantener, adicionalmente al expediente de caminos, expedientes de proyecto que contengan la documentación generada por cada intervención vial que se realice.*

- II. Decreto N° 40138-MOPT. Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114, establece lo siguiente:



16 de octubre de 2019

OFICIO N° AI-INF-424-19

Artículo 7.- Presupuesto, custodia y manejo de los recursos.

El Concejo Municipal presupuestará cada año el monto que le corresponde, con base en lo indicado en los artículos 3 y 4 de este Reglamento. Dicho presupuesto deberá ser conforme con el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo vigente según lo estipula el artículo 2 de la Ley No. 9329, para lo cual la Junta Vial deberá realizar una propuesta anual de actividades de gestión vial.

Los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, previstos en la Ley No. 8114, se deberán manejar de conformidad con la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, por el mecanismo que establezca la Tesorería Nacional, con el fin de facilitar su manejo y para que proceda de forma oportuna con los desembolsos correspondientes, de conformidad con la programación financiera que le presenten las municipalidades.

4. Recomendaciones

4.1. Al Proceso de Infraestructura Vial y Obra Pública

4.1.1. Actualizar los expedientes de caminos y del proyecto de conformidad con el artículo 5, del Decreto N° 40137-MOPT. Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias, tanto para el proyecto de obras viales realizado en la Urbanización Metrópolis, como a los demás caminos del Cantón. Considerando dentro de los expedientes, la justificación y respaldo de los cambios que surgieren dentro del proyecto.

Para el cumplimiento de esta recomendación se requiere que el Proceso de Infraestructura Vial y Obra Pública, remita a más tardar en un mes plazo, un plan de acción debidamente aprobado por la Alcaldía Municipal, en donde se establezca las acciones y los tiempos para la actualización de dichos expedientes.

4.1.2. Cumplir con lo que establece el artículo 7, del Decreto N° 40137-MOPT. Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias, con el fin de que en los proyectos viales en ejecución, su presupuesto deberá ser conforme con el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo vigente.



16 de octubre de 2019

OFICIO N° AI-INF-424-19

4.1.3. Establecer los mecanismos de control con el fin de que la información de los expedientes sea clara de conformidad con los presupuestos del proyecto y las actas de aprobación. Por lo que cualquier cambio en sus recursos u utilización de otras fuentes de financiamiento, se encuentren debidamente justificadas.

La recomendación 4.1.2 y 4.1.3 son de acatamiento inmediato, por lo que esta Auditoría Interna se reserva el derecho de revisar el cumplimiento de este en futuros estudios.

Los plazos del capítulo 4 del presente informe referente al cumplimiento de las recomendaciones, rigen a partir de la comunicación de estas a los diferentes órganos aquí señalados.

De no cumplirse con lo establecido en los párrafos anteriores, se procederá a establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley General de Control Interno.

Atentamente,

Lic. Álvaro Fidel Rescia Barahona
Auditor Interno

Lic. Oscar Mario Ledezma Arias
Auditor Encargado

C. Archivo(2).